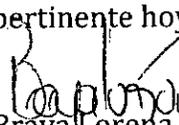


Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que ninguna de las partes en el término establecido objetó la liquidación de costas. Paso a despacho para lo pertinente hoy 15 de mayo de 2023.

  
Braya Lorena Cardeño García  
Secretaria



### JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, quince de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO N°	05736 31 89 001 2022-00198-00
REFERENCIA	Ordinario laboral única instancia
DEMANDANTE	Elkin Gallon Londoño
DEMANDADO	Sociedad Minera La Valencia 2 S.A.S.
AUTO No. 109-42	Aprueba liquidación costas y ordena cierre expediente digital

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, SE APRUEBA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable al caso que nos ocupa por remisión expresa del art. 145 del CPT y de la SS.

Ejecutoriado el presente auto, ciérrase el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VÁSQUEZ**

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 30

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 16 del mes de mayo de 2023 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA  
Secretaria